

2016-00140**Soporte Tecnico <ivandabogado@hotmail.com>**

Mié 28/07/2021 12:44 PM

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wpalomoe@dian.gov.co <wpalomoe@dian.gov.co>; nosuhe@gmail.com <nosuhe@gmail.com>; PIEDAD PIEDRAHITA <ppiedrahita@piedrahitayabogados.com>; Janeth Patricia Molano Villate <janethmolano@hotmail.com>; agaraia@hotmail.com <agaraia@hotmail.com>; jaime.andresortiz@hotmail.com <jaime.andresortiz@hotmail.com>; julianparodyscamargo@gmail.com <julianparodyscamargo@gmail.com>; sideandes sas <sideandes@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

2016-00140.pdf;

Buen día apreciados Doctores, cordial saludo. Adjunto memorial en formato PDF contentivo de RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN. Este memorial es enviado igualmente a los correos electrónicos conocidos Espero acuso de recibido, bendiciones.

IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ***Abogado***

2016-00140

Soporte Tecnico <ivandabogado@hotmail.com>

Mié 28/07/2021 12:49 PM

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

2016-00140.pdf;

Buen día apreciados Doctores. Adjunto memorial en formato PDF contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación, Espero acuso de recibido. Bendiciones.

IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ

Abogado

HONORABLE
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DR. JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ
E. S. D.

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE DE IVÁN TADEO
GONZALEZ PARDO.

No. 110014003085-2016-00-140-00

IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ, en calidad de LIQUIDADOR, teniendo en cuenta el Auto calendado del 22 de Julio de 2021, notificado por estado No. 16 del día 23 de Julio de esta anualidad proferido por su Despacho, con el debido respeto y estando dentro del término legal, expresamente manifiesto que interpongo el **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN** y en *subsidio el Recurso de Apelación*, a fin de que su Despacho se sirva **REVOCAR PARCIALMENTE TANTO EL INCISO FINAL DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 COMO EL NUMERAL SEXTO** de la parte Resolutiva del Auto materia de censura, con base en los siguientes argumentos:

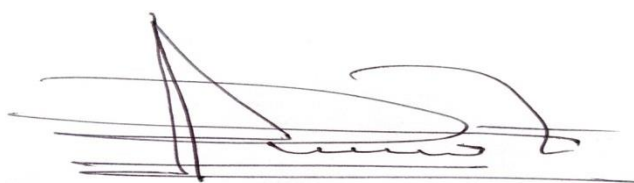
1º.- Aduce su señoría y por ende deniega la solicitud de **gastos y honorarios** requeridos por el suscrito para atender la ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS y de contera, para obtener el pago por mi labor profesional como LIQUIDADOR la cual desempeñé a lo largo del proceso de manera árdua y eficiente.

2º.- En ningún caso resulta de recibo para el suscrito LIQUIDADADOR la postura del señor Juez, pues en primer término, no cuento con los recursos económicos para solventar los gastos y realizar dos viajes, de ida y vuelta, hasta **PUERTO RICO (META)**, pues yo resido en Bogotá D.C., y la distancia es completamente vasta, debo contratar una camioneta particular para mi desplazamiento y seguridad personal, debo pagar peajes, combustible, y demás, y, lógicamente son los interesados adjudicatarios quienes deben sufragar estos gastos los cuales solicité oportunamente. En segundo término, invito al señor Juez a que en google maps revise el kilometraje que debo recorrer para cumplir con la labor encomendada, y como no cuento con los recursos para tal fin, me es completamente imposible culminar con la diligencia de ENTREGA.

3º.- De otro lado, y quiero ser muy enfático, el hecho de abstenerse de fijar los honorarios profesionales, el mismo Juzgado en la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, celebrada de manera presencial en su Recinto Judicial, se indicó que se señalaría el monto de mis honorarios (así reposa en el audio que invito a que sea oído), y hasta la fecha brilla por su ausencia lo dispuesto por el mismo Despacho, no obstante haber allegado el suscrito memorial contentivo donde solicito el señalamiento de los mismos. A su vez, el Juzgado no puede inclusive permitir que yo haga una ENTREGA DE BIENES sin que se me hayan cancelado mis honorarios profesionales. Recuerdo al señor Juez, que yo actué como Auxiliar del Juzgado, y el mismo Despacho debe ampararme y en ningún caso debo quedar en el limbo

jurídico para luego tener que promover **seguramente** un proceso ejecutivo demandando a prorrata a cada uno de los adjudicatarios y al insolvente para que me paguen, *eso sería completamente irrisorio e injusto* para este profesional, que lo que hice fue en últimas desarrollar un óptimo trabajo.

En este orden de ideas, ruego a su Despacho se sirva REVOCAR POARCIALMENTE el Auto recurrido y en contrario se sirva de un lado, se sirva señalar el monto de los gastos necesarios para efecto de proceder a hacer la entrega dentro de los treinta (30) días siguientes al Auto que fije los gastos y de contera, señalar el monto correspondiente a mis honorarios profesionales, los cuales debo percibir anticipadamente por mi árdua labor.



DR. IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ

C.C. No. 79.521.899 Bogotá

T.P.147.084C.S.J.

ivandabogado@hotmail.com